# Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas 

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos

a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Guera. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encua lernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCURNTA CENTIMOS LÍNEÁ

#### Suscripción para fuera de la capital

Un año...... 36 Seis meses...... 18'50 Tres id ...... 10

Pago adelantado.

# GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial Veterinaria. Circular.

A pesar de lo ordenado en las Circulares de este Gobierno Civíl publicadas al efecto en este periódico oficial, y de haber transcurrido con exceso los plazos en las mismas señalados para su cumplimiento, los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se indican, han dejado de remitir a la Inspección Provincial Veterinaria relación númerica de las especies animales domésticas y de colmenas fijistas y movilistas, existentes el día 1.º de marzo del corriente año en las distintas entidades menores que integran el Municipio.

No hallándome dispuesto a dejar sin sanción estas reiteradas negligencias a las órdenes de mi autoridad, de no remitir los Ayuntamientos expresados la relación citada a este Gobierno civil (Sección Provincial Veterinaria) antes del dia 31 de los corrientes, les será impuesta una multa de las que la ley me faculta.

Burgos 25 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

#### Juan Sánchez Rivera.

Relación de Municipios que se citan:

Aforados de Moneo. Albillos. Alfoz de Santa Gadea. Bañuelos de Bureba. Bascuñana. Belorado. Berlangas de Roa. Campillo de Aranda. Carrias. Cascajares de Bureba. Castil de Carrias. Cayuela. Cerezo de Riotirón. Cerratón de Juarros. Cillaperlata. Escalada. Espinosa de los Monteros. Gamonal de Rio Pico. Gredilla de Sedano. Gredilla la Polera. Guedilla de Villamar.

Hoyuelos de la Sierra. Mambrilla de Castrejón. Merindad de Cuesta-Urria. Moradillo de Sedano. Orbaneja del Castillo. Quintanaloma. Redecilla del Camino. Renuncio. Rioseras. Rubena. Saldaña de Burgos. San Quirce de Riopisuerga. Sarracin. Sasamón. Sotovellanos. Terradillos de Esgueva. Tórtoles de Esgueva. Torrepadre. Ubierna Valdorros. Valle de Manzanedo. Valle de Zamanzas. Vesgas (Las). Villagonzalo Pedernales. Villahoz. Villalbilla de Burgos. Villanueva de Carazo. Villamentero. Villorejo.

Aprobada por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1934, del firme de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, de los que es contratista D. Eladio Temiño Rebollo, vecino de Burgos, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los Municipios en que radican dichas obras remitan a la Excma. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 22 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sanchez Rivera.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

10 por 100 de pesas y medidas, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de forestales.

#### CIRCULAR

En el improrrogable plazo de los cinco días primeros del próximo mes de abril, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Adminisfración las certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de forestales, correspondientes a primer trimestre del año actual, o sea lo recaudado por dichos conceptos en los meses de enero, febrero y marzo corriente.

De no efectuarlo en la forma y plazo que se indica, se impondrán las sanciones a que haya lugar a los morosos por incumplimiento de lo ordenado, según dispone el Real decreto y Real orden de 14 de julio de 1897.

Burgos 22 de marzo de 1935.= El Administrador, Eduardo Serrano.

# SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Plagas del campo. CIRCULAR

Aprobado por la Dirección general de Agricultura el presupuesto formulado por esta Sección Agronómica para atender a los gastos que ha de originar durante el año. de 1935 la campaña anual de enseñanza y demostración práctica contra plagas del campo, procederán todos los Ayuntamientos de la provincia a confeccionar los documentos cobratorios que enseguida se detallan, conforme a lo dispuesto en la Ley de 21 de mayo de 1908 y posteriores disposiciones vigentes de 20 de enero y 30 de marzo de 1926. Con tal finalidad, tengo a bien dictar las siguientes aclaraciones:

- 1. a Todos los Ayuntamientos confeccionarán los documentos cobratorios siguientes: Un padrón original, dos copias del mismo y los correspondientes recibos de cobranza.
- 2.ª Estos documentos, que han de ser iguales al modelo adoptado oficialmente por esta Sección, estarán en poder de esta Jefatura antes del dia 25 de abril próximo.
- 3.ª En citados repartimientos figurarán todos los contribuyentes por rústica y colonia, cuyo líquido imponible sea superior a 10 pe-
- 4.ª El impuesto autorizado es el de 0'50 por 100 de las riquezas líquidas imponibles figuradas en los Boletines Oficiales de 13 y 14 de septiembre de 1934, excepción hecha de las correspondientes a fincas del Estado, y haciéndose la tri-butación siempre sobre los valores de la primera columna, cual se ha indicado anteriormente.
- 5.ª Todos los documentos han de expedirse sellados, firmados y diligenciados en forma, así como cubiertos y unidos los talones y matrices de los reclbos cobratorios, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectivo el premio de confección.
- 6. a Aquellos Ayuntamientos que hagan por sí mismos la recaudación directa del impuesto, remitirán dentro del mismo plazo antes marca-do, una certificación acreditativa de cuantos extremos comprende el resumen del repartimiento (1.ª hoja), y harán ingreso de la cantidad integra correspondiente a total ingresos en la cuenta corriente de «Plagas del campo a disposición del Ministro de Agricultura en el Banco de España en Burgos», antes del 1.º de octubre de 1935, cuyo resguardo de ingreso deberá presentarse en esta oficina para su cono-cimiento y sellado, al objeto de ser-vir de base a la posterior liquidación de los premios de cobranza y confección de documentos.

Espera esta Jefatura que, cual siempre, los Sres. Secretarios ha-brán de poner todo el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, para evitar retrasos que entorpecen la labor de recaudación, debiendo consultar a esta Sección si alguna duda hubiera en la interpretación de

Burgos 22 de marzo de 1935 .= El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

# SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

#### CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la Repú.

blica de 18 de junio de 1931

# PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos	Concepto
				Ayuntamiento	Calle y número	académicos o profesionales	
1	Campillo Fernández Dámaso	54	54	Tubilla del Agua	Tablada	Labrador	Cabeza de fami
2	Campillo Jerez Juan	71	71	Idem	San Felices	Idem	Idem
3	Campillo López Manuel	77	77	Idem	Tablada	Idem	Idem
4	Campillo Martinez Esteban	43	43	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Campillo Peña Francisco	39	39	Idem	San Felices	Idem	Idem
6	Campillo Puente Marcelino	34	34	Idem	Santa Coloma	Idem	Idem
7	Campillo Santamaría Jerónimo	53	53	Idem	San Felices	Idem	[dem
8	Campillo Vicario Isidoro	46	46	Idem	Tablada	Idem	Idem
9	Campo Diez Severiano	65	65	Valle de Valdebezana	Pradilla	Idem	Idem
10	Castañeda Diaz Máximo	40	40		Herbosa	ornalero	Idem
11	Castañeda Sainz Santos	77	77	Idem	Idem	i.abrador	Idem
12	Castro Minguez Anfiloquio	37	8	Quintanilla-Sobresierra	ruem	Carretero	Idem
13	Castro Rámila Eugenio	38	,			Carretero	Idem
14	Celáiz E. Eusebio	39	12	Valle de Valdebezana		Jernalero	Idem
15		52		Arija Valdaha ara	C!!!-	Sastre	Idem
	Cimanas Mangos Aquilino	73	11 50	Valle de Valdebezana	Soncillo		Idem.
16	Corrales Rodriguez Saturnino			Idem	ldem	Idem	
17	Corrales Ruiz Ricardo	41	41	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Crespo Ruiz José	59	59	Pesquera de Ebro	Mediavilla 18	Industrial	Capacidad
19	Crespo Sanllorente Leandro	36	8	Quintanill 1-Sobresierra	> -	Latrador	Cabeza de fami
20	Cuesta Bocanegra Agustin	58	58	Moradillo de Sedano	La Fuente 10	Idem	Capacidad
21	Cuesta Cuesta Arcadio	70	70	Valle de Valdebezana	Villamediana	Idem	Cabeza defami
22	Cuesta Cuesta Benito	47	47	Idem	Idem	Idem -	Idem
23	Cuesta Cuesta Crescencio	44	15	Arija	>	fornalero	Idem
24	Cuesta Cuesta Pedro	52	52	Valle de Valdebezana	Hoz	Labrador	Idem
25	!Cuesta Cuesta Valentin	50	50	Idem	Villamediana	Idem	Idem
.26	Cuesta López Luis	88	88	Idem	Idem	Idem	Idem
27	Cuesta López Ponciano	38	13	Idem	Herbosa	Jo:nalero .	Idem
28	Cuesta López Valentin	34	34	Idem	Idem	Idem	Idem
29	Cuesta Peña Emilio	53	53	Idem	Villamediana	Labrador	Idem
30	Cuesta Peña Sinforiano	51	51	Idem	ıdem	Idem	Idem
31	Cuesta Ruiz Eugenio	46	46	Idem	Cilleruelo Bezana	Idem	Idem
32	Cuesta Sáiz Angel	45	45	Idem	Villamediana	Idem	Idem
33	Cuesta Sáiz Arcadio	48	48	Idem	idem	Idem	Idem
34	Cuesta Sáiz Clemente	74	74	Idem	Herboso	Idem.	Idem
35	Cuesta Sáiz Domingo	53	53	Idem	Crespos	Idem	<sup>1</sup> dem
36	Cuesta Sáiz Fidel	51	51	Idem	Arnedo	Idem	Idem
37	Cuesta Sáiz Juan	51		Arija	Afficuo	Jo: nalero	Idem
38	Cuesta Sáiz Mariano	48	48	Valle de Valdebezana	Villamediana	Labrador	Idem
39	Cuesta Serna Ovidio	38		Arija	Villalliculalia	Jornalero	Idem
40	Diez Arroyo Laureano	63	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Orbaneja Jel Castillo	,	Labrador	Capacidad
41	Diez Barrio Manuel	84				Idem	Idem
42		58	58	ldem	200 200	Idem	Cabeza de fami
43	Diez Diaz Felipe	73	73	Idem	avillant' noa fanta	Idem	Capacidad
44	Diez Diez José	49	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Idem		Industrial	Cabeza de fami
45	Diez Martinez Antonio			Idem	*		
	Diez Ruiz Exiquio	34	34	Idem	0 1 0 1	Labrador	Idem
46	Fernández Bustamante Francisco	33		Alfoz de Santa Gadea	Santa Gadea	Jo nalero	Idem
47	Fernández Campillo Luis	39	39	Valdelatej	100000000000000000000000000000000000000	Labrador	Idem
48	Fernández Díaz Agustin	65	24	Orbaneja del Castillo		Industrial ·	Idem
49	Fernández Díaz Ricardo	34	34	Valle de Zamanzas	Aylanes	jo nalero	Idem
50	Fernández Diez Abdón	58	58	Idem	Gallejones	abrador	Idem
51	Fernández Fernández Federico	44	44	Idem	Báscones Z.	Idem	Idem
52	Fernández Ruiz Honorio	49	49	Idem	Gallejones	Idem	Idem
53	Iglesia Agustin de la	48	48	Sargentes de la Lora	>	Idem	Idem
54	Iglesia Bañuelos Ignacio	82	82	Idem	>	Idem	Idem
55	Iglesia Garcia Ignacio	65	65	Masa	>	Srio. Ayuntamiento	Idem
56	Iglesia Iglesia Martin	53	53	Idem	,	Labrador	Idem
57	Iglesia Santamaría Ambrosio	48	47	Gredilla de Sedano	2	Idem	Capacidad
58	Manjón Gallo Galo	37	37	Sargentes de la Lora		Propietario	Cabeza de fami
59	Ocio Nidáguila Lorenzo	58	58	Masa		Labrador	Capacidad
60	Ojas de la Iglesia Eulogio	57	57	Sedano	,	Idem	Cabeza de fami
61	Olmo López Federico	42	42	Cernégula	The same of the sa	[dem	Capacidad
62	Olmo Marquina Bonifacio del	49	49	Escalada	San Miguel	Idem	Cabeza de fami
63	Olmo Marquina Enrique del	56		Sedano	Sall Wiguel	Idem	Idem
64	Olmo Marquina Vicente del	53		Idem		Pastor	ldem
65	Olmo Pérez Manuel del	52	52	Cernégula			Idem
66	Ondovilla Consilar Demis			Le Diodes		Labragor	Idem
67	Ondovilla González Ramón	56		La Piedra	and the same of	Idem	Idem
68	Onis García Bernardo	42		Arija	Maria Cara Cara Cara Cara Cara Cara Cara	lornalero	Idem
	Ontillera Pérez Pedro	49		La Piedra	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Labrador	Capacidad
69	Orivisalgo Peña Mariano	75	75	Cernégula	2	Zapatero	Capacidad
70	Ortega i cinandez isidoio	OI	34	Quintanilla-Sobresierra	,	Labrador	Cabeza de fami
71	Orruyo Delica Melquiades	55		Pesquera de Ebro		Idem	Idem
72	Palencia González Guillermo	48	48	Sargentes de la Lora	San Andrés	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos	Concepto
			residencia	Ayuntamiento	Calle y número	académ cos o profesionales	
73	Palencia Pérez Teodoro	40	40	Arija	3	lornalero	Cabeza de familia
74	Palencia Porras Cipriano	62 65	62 65	La Piedra	2	Labrador	Idem
75 76	Palencia Puente Domingo Palencia Rámila Maximiano	36	36	Sargentes de la Lora Pesquera de Ebro	San Andrés	Idem !dem	Idem
77	Pardo Santiago Paulino	44	9	La Piedra		Idem	Idem
78	Pedro Ruiz Baltasar de	63	63	Pesquera de Ebro	Los. Giles	Idem	Capacidad
79 80	Peña Alonso Apolinar Peña Alonso Jesús	54 65	65	Sedano Idem	,	Herrero Industrial	Cabeza de familia Idem
81	Peña Alonso Simón	62	20	Arija	,	lornalero	Idem
82	Peña Bañuelos Jerónimo	69	69	La Piedra	>	Labrador	Idem
83 84	Peña Báscones Secundino Peña Esteban Nicanor	43 34	17	Sargentes de la Lora Sedano		Idem Comerciante	Idem Idem
85	Peña Gallo Joaquin	37	37	Sargentes de la Lora	2	Labrador	Idem
86	Peña Gómez Quintiliano	41	11	Arija	,	Jornalero	Idem
87	Peña Martínez Antonio	45 35	10	Sedano	,	Industrial	Idem Idem
88 89	Peña Sáez Domingo Peña Santiago Justo	64	12	Arija Idem		Jornalero Idem	Idem
90	Peña Serna José	62	38	Sargentes de la Lora		Labrador	Capacidad
91	Pereda Martinez Vicente	57	57	Pesquera de Ebro	San Miguel	Idem	Idem
92 93	Pérez Cuasante Pablo Pérez Cuesta Rufino	63	63	Nidáguila Arija	Terradillos	Idem Jornalero	Cabeza defamilia
94	Pérez Fernández Eladio	32	10	Idem		Ideni	Idem
95	Pérez Fernández Jesús	38	9	Idem	,	Idem	Idem
96	Pérez López Miguel	44	9	Idem	Manadilla dal C	Idem	Idem
97 98	Pérez López Pedro Pérez Pejenante Angel	79 44	79 19	Sargentes de la Lora Arija	Moradillo del C.	Idem	Idem Idem
99	Pérez Pérez Aniceto	65	65	Masa	2	Idem	Capacidad
100	Pérez Pérez Eugenio	72	72	Idem	>	'dem	Idem
101	Pérez Robles Manuel	64	24 12	Arija	3	Idem	Cabeza de familia
102 103	Pérez Sáiz Ildefonso Pérez Varona Pedro	40 41	41	Idem Masa	,	Idem Labrador	Idem
104	Pérez Vicario Ladislao	33	33	Nidáguila	Terradillos	Idem	Idem
105	Postigo Gutiérrez Ricardo	72	18	Arija	*	jornalero	Idem
106 107	Pradera Pérez José	44 47	16 15	Idem Idem		Idem Idem	Idem Idem
108	Prieto Cea Manuel Puente Bañuelos Joaquin	54	54	Sargentes de la Lora	San Andrés	Labrador	Idem
109	Puente Barreda Teodoro	52	22	Arija	>	lornalero	Idem
110	Puente Campillo Antonio	35	35	Sargentes de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem
111 112	Puente González Bernardo Puente Herrero Marcelino	48 62	21 62	Arija Masa		Jornalero idem	Idem
113	Puente López Manuel	32	7	Arija	P. Iglesias	Idem	Idem
114	Puente Santiago Aquilino	44	24	Idem ,		Idem	Idem
115	Puente Santidrián Martin	50	50	Sargentes de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem Idem
116 117	Pueyo Sáez Félix Sáez Ocina Pedro	54 63	18	Arija Escalada		Hojalatero Caminero	Idem
118	Sáinz Campo Feliciano	41	2	Alfoz de Santa Gadea		Jornalero	Idem
119	Sáinz Cuesta Luis	62	62	Valle de Valdebezana	Herbosa	Idem	Idem
120	Sáinz Díaz Felipe	32 60	32 60	Idem Idem	Idem Idem	Labrador Idem	Idem Idem
121 122	Sáinz Díaz Hipólito Sáinz Diez Marcelino	48	48	Idem	Castrillo	Idem	Idem
123	Sáinz Diez Simón	46	16	idem	Idem	Idem	Idem
124	Sáinz Fernández Anselmo	54	54	Idem	Idem	Idem Jornalero	Idem Idem
125 126	Sáinz Fernández Eleuterio Sáinz Fernández Felipe	39 60	13 60	Arija Valle de Valdebezana	Castrillo	Propietario	Idem
127	Sáinz Fernández Julián	67	67	Idem	Cubillos del Rojo	Labrador	Idem
128	Sáinz Fernández Manuel	77	77	Idem	Castrillo	Idem	Idem
129	Sáinz Fernández Nicanor	54 53	54 53	Idem	Cubillos del Rojo Soncillo	Idem Idem	Idem Idem
130 131	Sáinz Fernández Patricio Sáinz Fernández Rufino	66	66	Idem	Castrillo	Propietario	dem
132	Sáinz González Emiliano	30	30	Idem	Cubillos	Labrador	Idem
133	Sáinz González Saturnino	69 66	69 66	Idem	Villabáscones Idem	Idem Idem	Idem Idem
134 135	Sáinz González Venancio Sáinz González Vicente	70	44	Idem Idem	Cubillos	Idem	Idem
136	Sáinz Guinea Emilio	38	38	Idem	Idem	Idem	Idem
137	Sáinz Hernández Francisco	49	49	Alfoz de Santa Gadea	Soncillo	Industrial Labrador	Idem Idem
138	Sáinz Isla Román	74 35	74	Valle de Valdebezana	Quintanaentello	Idem	Idem
139 140	Sáinz López Daniel Sáinz López León	72	72	Idem	Villabáscones	Idem	Capacidad
141	Sáinz López Nicolás	63	63	Alfoz de Santa Gadea		Idem	Cabeza de familia
142	Sáinz López Román	51	51	Valle de Valdebezana	Castrillo	Idem Idem	Idem
143	Sáinz Lucio Alfredro Sáinz Lucio Daniel	33 76	. 76	Alfoz de Santa Gadea		Idem	Capacidad
144 145	Sáinz Lucio Gregorio	73	73	Idem		Idem	Idem
146	Sáinz Marlasea Aurelio	37	37	Valle de Valdebezana	San Vicente	Idem	Cabeza de familia
147	Sáinz Martínez Teodoro	30 36	30 14	Idem	Cubillos	Idem Idem	Idem Idem
148	Sáinz Martínez Valentin Sáinz Peña Mariano	32	32	Idem Idem	Montoto	Idem	Idem
149 150	Sáinz Peña Máximo	32	32	Idem	Idem	Idem	Idem
151	Sáinz Pérez Miguel	52	52	Arija	C - VI.	Idem	Capacidad
152	Sáinz Puente Mariano	66	66	Valle de Valdebezana	San Vicente Idem	Idem Iornalero	Cabeza de familia Idem
153	Sáinz Puente Vicente Sáinz Rabanedo Máximo	39	39	Idem Idem	Cubillos	Labrador	Idem
154 155	Sáinz del Rio Pedro	40	40	Arija		Iornalero	Idem
156	Sáinz Ruiz Aquilino	35	35	Valle de Valdebezana	Castrillo	Propietario	Idem
157	Sáinz Ruiz Felipe	73 60	47 60	Alfoz de Santa Gadea	San Vicente	Idem Labrador	Idem Capacidad
158 159	Sáinz Ruiz José Sáinz Ruiz Julián	52	52	Valle de Valdebezana	Montoto	Idem	Cabeza de familia
160	Sáinz Ruiz Lorenzo	34	2)	Alfoz de Santa Gadea	,	Idem	Idem

Número	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos	Concepto
de				Ayuntamiento	Calle y número	acadèmicos o profesionales	
161	Sáinz y Sáinz Angel	37	37	Valle de Valdebezana	San Vicente	Jornalero	Cabeza defamilia
162	Sáinz Sáinz Antonino	50	50	Idem	Herbosa	Labrador	.em
163	Sáinz Sáinz Constancio	43 49	43	Idem Alfoz de Santa Gadea	San Vicente	Jornalero Labrador	Idem Idem
164 165	Sáinz Sáinz Cristóbal Sáinz Sáinz Francisco	71	67	Valle de Valdebezana	Herbosa	Idem	Idem
166	Sáinz Sáinz Ignacio	47	47	Idem	San Vicente	ornalero	Idem
167	Sáinz Sáinz Jesús	44	44	Idem	Herbosa	Idem	Idem
168	Sáinz Sáinz José	62 54	62 54	Idem Idem	Idem San Vicente	Idem Idem	Idem Idem
169 170	Sáinz Sáinz Manuel Sáinz Sáinz Manuel	51	34	Alfoz de Santa Gadea	San vicente	Labrador	Idem
171	Sáinz Sáinz Manuel	50	24	Arija	,	Jornalero	Idem
172	Sáinz Sáinz Valeriano	47	14	Alfoz de Santa Gadea	,	Labrador	Idem
173	Sáinz Sáiz Mariano	48 35	48 23	Arija Idem	,	Jornalero Idem	Idem Idem
174 175	Sáinz Santiago Gregorio Sáinz Varona Pedro	84	84.	Valle de Valdebezana	Villabáscones	Idem	Idem
176	Sáinz del Vigo Valerio	45	45	Idem	San Vicente	Idem	Idem
177	Sáinz Zamanillo Daniel	31	31	Idem	Castrillo	Idem	Idem Idem
178	Sáiz Bocos Isidoro	51 66	51 66	Alfoz de Bricia Valle de Valdebezana	Castrillo	Labrador Idem	Idem
179 180	Sáiz Diez Manuel Sáiz Dueñas Sabiniano	41	41	Quintanilla-Sobresierra	Castillio »	Pastor	Idem
181	Sáiz Fernández Aquilino	32	32	Arija	,	Jornalero	Idem
182	Sáiz Fernández Eleuterio	31	>	Idem		Idem	Idem Idem
183	Sáiz Fernández Luciano	51 58	51 58	Alfoz de Bricia Valle de Valdebezana	Crespos	Labrador Idem	Idem
134 185	Sáiz Fernández Pedro Sáiz Fernández Tertuliano	47	47	Idem	Vallejo	Idem	Idem
186	Sáiz Fernández Victoriano	47	47	Idem	Idem	Idem	Idem
187	Sáiz Gallo Dativo	38	38	Idem	Idem	Idem	Idem Idem
188	Sáiz Gallo Eutiquiano	41 39	41 39	Idem Idem	Idem   C. de Bezana	Idem	Idem
189 190	Sáiz García Antonio Sáiz García Miguel	36	36	Idem	Virtus	Idem	Idem
191	Sáiz Gómez Elicio	48	48	Alfoz de Bricia		Idem	Idem
192	Sáiz Guadalupe Ignacio	47	45	Valle de Valdebezana	Torres Abajo	Idem Idem	Idem Idem
193 194	Sáiz López Epifanio	37 37	37 37	Alfoz de Bricia		Idem	Idem
195	Sáiz López Ignacio Sáiz López Valentín	69	44	Idem	,	Idem	Idem
196	Sáiz López Victor	33	33	idem	>	Idem	Idem
197	Saiz Martinez Donato	42	42	Idem	Pozana	Idem Idem	Idem Idem
198 199	Sáiz Martínez Felipe Sáiz Martínez Pablo	71 49	71 45	Valle de Valdebezana	Bezana Torres Abajo	Idem	Idem
200	Sáiz Matute Clemente	61	61	Alfoz de Bricia	»	Idem	Idem
201	Sáiz Matute Hermán	49	49	Idem	•	Idem	Idem
202	Sáiz Matute Jacinto	56 59	56 59	Idem	*	Idem —	Idem Idem
203 204	Sáiz Matute Pedro Sáiz Matute Tomás	52	52	Idem Idem	,	Idem	Idem
205	Sáiz Montejo Donato	65	65	Valle de Valdebezana	Quintanilla	Idem	Idem
206	Sáiz Montejo Francisco	60	60	Alfoz de Bricia	,	Idem	Idem
207	Sáiz Parte Juan	62 40	37 40	Valle de Valdebezana	Cilleruelo Bezana	Idem Comerciante	Idem Idem
208 209	Sáiz Peña Donato Sáiz Peña Eulogio	85	85	Idem	Vallejo	Labrador	Idem
210	Sáiz Peña Eustaquio	71	71	Idem	Idem	Idem	Idem
211	Sáiz Peña Manuel	37 56	37	Idem	Quintanilla	Idem Idem	Idem
212 213	Sáiz Peña Melitón Sáiz Peña Policarpo	53	56 53	Alfoz de Bricia Idem		Idem	ldem
214	Sáiz Real Alfredo	35	35	Pesquera de Ebro	,	Idem	Capacidad
215	Sáiz Robredo Dionisio	46	46	Valle de Zamanzas	V. Rampalay	ornalero	Cabeza de familia
216	Sáiz Rodríguez Marcelino	85 80	64 80	Arija Valle de Valdebezana	Bezana	Labrador Idem	Idem .
217 218	Sáiz Ruiz Antonio Sáiz Ruiz Nicolás	57	57	Valle de Zamanzas	Barriolacuesta	Idem	Idem
219	Sáiz Ruiz Tomás	55	. 22	Valle de Valdebezana	Herbosa	Idem	Idem
220	Sáiz Sáinz Aniano	45 56	45 56	Arija	Argomedo	lornalero Labrador	Idem Idem
221 222	Sáiz Sáiz Angel Sáiz Sáiz Cándido	53	30	Valle de Valdebezana Alfoz de Bricia	Aigoilledo	Idem	Idem
223	Sáiz Sáiz Candido Sáiz Sáiz Ciriaco	67	67	Idem	*	Idem	fdem
224	Sáiz Sáiz Julián	55	55	Valle de Valdebezana	Herbosa .	Jornalero	Idem
225 226	Sáiz Sáiz Manuel	57 53	57 53	Alfoz de Bricia Valle de Zamanzas	Barriolacuesta	Labrador Idem	Idem Capacidad
227	Sáiz Sáiz Mariano Sáiz Sáiz Saturnino	38	38	Alfoz de Bricia	Darrioidedesta	Idem	Cabeza de familia
228	Salas Bocanegra Constantino	55	55	Masa	>	Idem	Idem
229	Salas Bocanegra Isidoro	50	25	Quintanilla-Sobresierra		Jornalero	Idem
230 231	Salas Ocina Domingo Sandoval de los Rios Elias	52 57	52 14	Masa Ariia		Labrador Jornalero	Idem Idem
232	Sanllorente Diez Quintin	74	11	Quintanilla-Sobresierra		Jubilado	Idem
233	Sanllorente Garcia Julián	69	69	Nidáguila	Nidáguila	Labrador	Capacidad
234	Sanllorente González Julián	41 65	41	Idem	Idem Idem	Idem Idem	Cabeza de familia Capacidad
235 236	Sanllorente Salas Tomás Sanllorente Serna Julián	50	65 16	Idem Cernégula	Idem	Pastor	Cabeza de familia
237	San Mamés San Mamés Cándido	52	52	La Piedra		Labrador	Idem
238	San Mamés San Mamés Pedro	38	38	Idem	»	Idem	Idem
239	Santamaría Félix	79	14	Nidáguila	Terradillos Santa Coloma	Practicante Labrador	Idem Idem
240 241	Santamaría Luis Santamaría Tristán	82 · 53	82 51	Sargentes de la Lora Moradillo de Sedano	Santa Colonia	Idem	Capacidad
242	Santamaría Andrés Casimiro	37		Sedano	»	Idem	Cabeza de familia
243	Santamaria Bustillo Benigno	30	30	Tubilla del Agua	Cobanera	Idem	Idem
244	Santamaría Fernández Anselmo	56 54	54	Sedano Tubilla del Agua	Cobanera	Idem Idem	Idem Capacidad
245 246	Santamaría Fernández Odón Santamaría Fernández Ventura	69	69	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
247	Santamaría García Domingo	42	42	Cernégula	>	Idem	Idem
248	Santamaría Gil Daniel	56	56	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos	Concepto
				Ayuntamiento	Calle y nùmero	académicos o profesionales	de clasificación
249	Santamaría Gil Domingo	74	74	Tubilla del Agua	San Felices	Labrador	Cabeza de familia
250	Santamaría Gil Emilio	60	60	Idem	Idem	Idem	Idem
251	Santamaría Hidalgo Florencio	52	29	Idem	Idem	Idem	Idem
252	Santamaría Hidalgo Ignacio	48	48	Idem	Idem	Idem	Idem-
253	Santamaría López Julian	41	41	Sargentes de la Lora	Santa Coloma	Idem	Idem
254	Santamaria López Ventura	46	46	Idem	Idem	Idem	Idem
255	Santamaria Martin Bonifacio	31	23	Nidáguila	Nidáguila	Idem	Idem
256	Santamaria Martinez Pedro	33	33	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Idem
257	Santamaria Palencia Felipe	44	44	Sargentes de la Lora	San Andrés	Idem	Idem
258	Santamaria Pérez Vicente	52	18		Sall Allules	Pastor	Idem
259	Santamaria Rodríguez Benito	40	39	La Fiedra		Labrador	Idem
260	Santamaria Ruis Cipriona	31	31	Idem	'an Fallage	Idem	Idem
	Santamaría Ruiz Cipriano Santamaría Ruiz Victor	34	34	Tubilla del Agua	ian Felices	Minero	ldem
261	Santamaria Santamaria Alfredo	37	34	Alfoz de Bricia	Calama		Idem
262				Sargentes de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem
263	Santamaría Santamaría Ernesto	35	35	Idem	dem	Idem	
264	Santamaria Santamaria Eugenio	64	64	Tubilla del Agua	San Felices	ldem	Capacidad
265	Santamaria Santamaria Jeronimo	61	61	Idem	dem	ldem	Idem Cabeza de familia
266	Santamaria Santamaria Marcos	34	*	Sedano	The same of the same of	Idem	
267	Santamaría Santamaría Pedro	53	53	Tubilla del Agua	Cobanera	Idem	Idem
268	Santamaría Santidrián Alejandro	. 77	77	Escalada	>	Idem	Capacidad
269	Santamaría Valdizán Paulino	70	70	Gredilla de Sedano	**	Idem	Cabeza de familia
270	Santamaria Varona Juan	74	74	Tubilla del Agua	San Felices	Idem	Capacidad
271	Santamaría Vegas Domingo	44	39	Moradillo de Sedano	*	Pastor	Cabeza de familia
272	Santamaria Vegas Gabriel	38	29	Idem	*	Idem	Idem
273	Santidrián Arroyo Cirilo	51	51	Quintanaloma	* ,	Labrador	Capacidad
274	Santidrián Arroyo Isidoro	47	47	Idem	2	ldem	Idem
275	Santillán Gallo Leandro	49	49	Valdelateja	,	Srio. Ayuntamiento	Cabeza de familia
276	Santidrián González Eleuterio	69	69	Quintanaloma	>>	Labrador	Idem
277	Santidrián Hidalgo Antonio	65	65	Valdelateja	>	Idem	Capacidad
278	Santidrián Melgosa Pablo	69	69	Quintanaloma	>	Idem	Cabeza de familia
279	Santidrián Olmo Esteban	34	34	Idem	,	Idem	Idem
280	Santidrián Pérez Anselmo	69	69	Orbaneja del Castillo	Almojada 29	Idem	Idem
281	Santidrián Varona Abraham	41	41	Valdelateja	2	Idem	Capacidad
282	Santidrián Varona Constancio	48	>	Gredilla de Sedano		Idem	Idem
283	Sedano Díaz Cecilio	62	62	Alfoz de Bricia	3	Idem	Cabeza de familia
284	Sedano Díaz Miguel	64	64	Idem	>	Idem	Idem
285	Sedano Gutiérrez Casiano	35	35	<sup>1</sup> dem	3	ldem	Idem
286	Sedano Gutiérrez Saturnino	79	79	Idem	Marie San	Idem	Idem
287	Sedano Peña Cirilo	36	36	Idem		Idem	Idem
288	Sedano Peña Lucio	60	60	Idem	>	Idem	Idem
289	Sedano Sedano Felipe	60	60	Idem	>	Idem	Idem
290	Sedano Sedano León	54	54	Idem	,	Idem	Idem
291	Sedano Vallejo Victor	54	54	Idem		Idem	Idem
292	Serna Andrés	52	52	La Piedra	Arriba 14	ldem	Idem
293	Serna González Isaias	38	12	Quintanilla-Sobresierra	,	Idem	Idem
294	Serna Santa María Julián	49	2	Gredilla de Sedano	Vallejo	Idem	Capacidad
295	Sevilla Alfayate Toribio	57	31	Escalada	, unojo	Idem	Cabeza de familia
296	Sanz López Toríbio	40	40	Sargentes de la Lora	Sargentes	Idem	Idem
		34	19	Arija	Cargonico	Empleado	Idem
297	Somavilla Gómez Felipe	63	63	Sargentes de la Lora	Santa Coloma	Labrador	Idem
298	Surga Millán Arsenio		35	Idem	Idem	Idem	Idem
299	Surga Puente Honorio	35 44	44	Escalada	raciii	Cantero	Idem
300	Vicario Diez Manuel	1 44	44	Localada		Carro	

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

Cédula de citación.

En providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal civil que se sigue en este de mi cargo, a instancia de D. Máximo Nebreda Ortega, Procurador, a nombre de la Sociedad regular colectiva «Fernández Villa Hermanos», domiciliada en esta ciudad, con D. Eduardo Arasti Arrizabalaga, mayor de edad, empleado, vecino que fué de esta población, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 711 pesetas, importe de los alquileres correspondientes a la habitación número 6, que ocupó en la casa número 23 de la calle de la Puebla, de esta ciudad, correspondientes a los meses desde 1.º de diciembre de 1932 a 31 de octubre de 1933, he acordado se cite a dicho D. Eduardo Arasti, para que comparezca en este Juzgado el día 12 del próximo abril, y hora de las once, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 21 de marzo de 1935.— Francisco Rodríguez.—Ante mi, Antonio Fournier.

#### Requisitorias.

Darío González Fernández, natural de Pontevedra, provincia de id., de 39 años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por quebrantamiento de depósito, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Burgos, para ser recluído en prisión que le está acordada en sumario número 10 de 1935, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletin Oficial de la provincia.

Burgos 20 de marzo de 1935.— Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

.

Lucio Sierra Iglesias, de unos 32 años de edad, bajo, regprdete, afeitado, rubio, bien vestido, domiciliado últimamente en Palencia, cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminai, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Burgos para constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento e indagarle, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán a partir de la publicación de la presente requisitoria en el Boletin Oficial de esta provincía.

Burgos 21 de marzo de 1935.— Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

Víctor Arnáiz Fernández, de estado viudo, de 55 años de edad, estatura regular, más bien grueso, tez morena y ojos saltones, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Burgos, San Juan, 63, pro-

cesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Burgos, para ser recluído, notificarle auto de procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley y cuyos diez dias se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletin Oficial de esta provincia.

Burgos 22 de marzo de 1935.— Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

#### Madrid.

**FDICTO** Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en el expediente sobre adición de apellido, promovido por D. César Sanz Muñoz, y como representante legal de sus seis hijos menores José-María, María del Pilar, Maria de la Consolación, María de la Concepción, Carlos y Javier, y D. César Sanz y Fernández de Pierola, por su propio derecho, ambos mayores de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Olivos, número 2, se hace público que por dichos interesados se ha presentado la siguiente solicitud: que el primero de los citados es hijo del laureado General Excmo. Sr. D. Pascual Sanz Pastor y de D.ª Consuelo Muñoz y Martínez, ambos difuntos; que dicho General, que nació en Burgos, se destacó entre sus compañeros y tuvo gran fama nacional defendiendo a España con éxito en continuas campañas, siendo reiteradas veces herido, teniendo renombre general, y regresó a la Metrópoli en 1878, ostentando múltiples condecoraciones, entre ellas la cruz laureada de San Fernando, siendo General a los 35 años; que todos sus numerosos conocidos no le conocian por el primer apellidos de Sanz sino por el de Sanz-Pastor, para diferenciarle de otros de igual apellido; que al morir en 1893, siendo Gobernador militar de Burgos, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital dió a una de sus calles el nombre del General Sanz-Pastor, y se difundió por las escuelas de la provincia la biografía del citado General, y que ha habido un verdadero confusionismo entre los verdaderos apellidos del solicitante que son Sanz y Muñoz, y los que gran número de personas le aplican que son Sanz-Pastor y Muñoz, originán-

dole con ello no pocos trastornos, y solicitando en su consecuencia que las legitimas y personales glorias del padre del primero de los recurrentes, vinculadas al apellido Sanz-Pastor que le asignaron por costumbre sus conciudadanos, sean transmitidas a los descendientes por el medio de conservar el apellido.

Todo lo cual se hace público a los fines y término perentorio de tres meses que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución del Registro civil, contados desde el siguiente día al de su publicación, presentando su oposición en su caso, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1935.—El Secretario.—Por don Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Francisco Corrales Asenjo-Barbieri.

# Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Bañuelos, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Lences a Belorado, Sección de Briviesca a Belorado, trozo 4.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Bañuelos, se insertó en el Oficial Boletin de la provincia del dia 28 de noviembre de 1934, señalando un plazo de quince dias para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de las fincas insertas en el BOLETIN

Oficial del dia 28 de noviembre de 1934, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho dias, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por si y ante el Alcalde de Bañuelos, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de citada Lev, v bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reuna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración.

Burgos 17 de marzo de 1935.= El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

Carreteras. — Conservación y reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 55, 56 y 63 al 63,432 de la carretera de Burgos a Bercedo, y kilómetros 135 al 136,500 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el contratista D. Lauro Fernández Gallo,

Se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refie ren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, unica competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 19 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Alcaldia de Burgos.

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 15 del mes actual, el suplemento de crédito para atender al pago de las obras de distribución de agua, colocación de vertederos y desagües en los puestos del Mercado de la Zona Sur, queda desde esta fecha expuesto al público di-

cho expediente, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 23 de marzo de 1935.= El Alcalde, M. Santamaria.

Alcaldia de Jaramillo de la Fuente.

Confeccionado el repartimiento municipal de este distrito para el primer semestre del ejercicio corriente por el aprovechamiento de leñas y pastos y riqueza imponible de rústica, para el sostenimiento del guarda municipal, autorizado en los capítulos 2.º y 8.º del presupuesto municipal, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias. a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de la localidad y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente 13 de marzo de 1935.=El Alcalde, Celestino Paniego.

Alcaldia de Merindad de Valdivielso.

La Corporación municipal, por acuerdo de esta fecha, ha acordado anular y dejar sin efecto la convocatoria y anuncio de provisión interina de la plaza de Auxiliar de Secretaria y Encargado de la Estación municipal Telegráfica de este Ayuntamiento, publicado en el periódico oficial de la provincia del día 14 del actual.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Merindad de Valdivielso 21 de marzo de 1935.—El Alcalde, Maximiliano Garcia.

### ANUNCIOS PARTICILARES

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreres

CONCEPCIÓN, 28. - BURGOS

den de 2 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al ... 3 por 100. A seis meses al 3.60 por 100 A un año al ... 4 por 100

# F. URRACA

# OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

- Teléfono 220

IMPRENTA PROVINCIAL